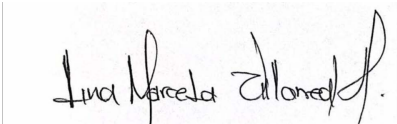


 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACION MUNICIPAL DE MELGAR- TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-037-2025
PERSONAS A NOTIFICAR	Señor EDWIN FERNANDO SAAVEDRA MEDINA , identificado con la cédula de ciudadanía número 1.110.558.160 y OTROS; así como a MARGARITA SAAVEDRA MACAUSLAND , identificada con la cédula de ciudadanía número 38.251.970 de Ibagué con la T.P. No. 88.624 del C.S de la Judicatura, en representación de la Compañía Aseguradora LA PREVISORA SA , identificada con el NIT: No. 860.002.400-2.
TIPO DE AUTO	AUTO DE VINCULACION DE SUJETO PROCESAL No. 014
FECHA DEL AUTO	21 DE SEPTIEMBRE DE 2026
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del **día 22 de septiembre de 2026**.



LINA MARCELA VILLARREAL HEREDIA
Secretaria General (E)

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el **día 22 de septiembre de 2026**, a las 06:00 p.m.

LINA MARCELA VILLARREAL HEREDIA
Secretaria General (E)

Transcriptor: María Consuelo Quintero

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA la contraloría de la administración	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F15-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

AUTO No. 014

**MEDIANTE EL CUAL SE VINCULA A UNOS SUJETOS PROCESALES Y UNA
COMPAÑÍA ASEGURADORA DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD
FISCAL ADELANTADO ANTE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE MELGAR -
TOLIMA, RADICADO No. 112-037-2025**

En la ciudad de Ibagué-Tolima, a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, procede a proferir Auto de vinculación de sujetos procesales, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-037-2025, que se adelanta ante la Administración Municipal de Melgar - Tolima, basado en lo siguiente:

COMPETENCIA

Este Despacho es competente para adelantar el Proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 268 y siguientes, 271 de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de 2000, la Ordenanza No. 008 de 2001, el Auto de Asignación No. 003 del 16 de enero de 2026, para sustanciar el proceso de responsabilidad fiscal y demás normas concordantes.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

Origina la Apertura el memorando CDT-RM-2025-000003731 de fecha 14 de octubre de 2025, dentro del cual la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima, corrió traslado a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, el Hallazgo Fiscal No. 028 de fecha 10 de octubre de 2025, derivado de una Auditoría practicada a la Administración Municipal de Melgar Tolima, Hallazgo a través del cual se precisa lo siguiente:

"Condición 1: Pago de intereses moratorios y Sanción a la Dian \$1.179.000.00

Verificados los pagos realizados a la dirección de impuestos y aduanas nacionales vigencia 2024 del municipio de melgar, se observó que el 30 de enero de 2024 se canceló a la DIAN mediante comprobante de egreso número 2024000097 la suma de \$1.179.000.00 por concepto de intereses de mora (\$289.000.00) y sanción (\$890.000.00) por el NO pago oportuno de la retención en la fuente e IVA causados a diciembre 31 de 2023 (Número de formulario DIAN 4910771982942) como se muestra a continuación:





CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
la supervisión del cumplimiento

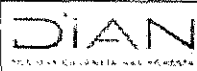
DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO: F15-PM-RF-03

FECHA DE APROBACION: 06-03-2023



Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales

PRIVADA

490

1. Año: 2023

2. Concepto: 61

3. Período: 12

4. Número de formulario: 4910771982942





5. Número de identificación tributaria: 8907019334

6. DV: 4

7. Primer apellido:

8. Segundo apellido:

9. Primer nombre:

10. Otros nombres:

11. Razón social: MUNICIPIO DE MELGAR

12. Cód. Dirección seccional: 6

13. Si es gran contribuyente, marque "X":

14. No. Título Judicial:

15. Fecha de depósito: Año Mes Día

16. Cuota No. 1

17. De 1

18. No. de formulario: 3505721470956

19. No. Acto oficial:

20. Fecha del acto oficial:

21. Fecha para el pago de este recibo:

22. USO OFICIAL: 20240130

23. Cód. Título:

24. Valor pago sanción: 890,000

25. Valor pago intereses de mora: 289,000

26. Valor pago impuesto: 17,793,000



Egresos

Número: 2024000097
Fecha: 30/01/2024

A Favor de DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
Dirección CARRERA 8 NO.6-64 EDIFICIO SAN AGUSTIN
Código Postal 999999
Cheque No TRANSF. ELECTRONICA Fecha 30/01/2024 Cheque por valor de 18,972,000.00
Por valor de DIEZ Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MC.
Concepto PAGO RETENCION EN LA FUENTE E IVA MES DE DICIEMBRE DE 2023 ADICIONAL.
Detalle VALOR A CANCELAR POR CONCEPTO DE PAGO DE LA RETENCION EN LA FUENTE E IVA PRACTICADA A LOS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2023 ADICIONAL.

MOVIMIENTO CONTABLE			
Cuenta	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
24381501	RENTAS DE TRABAJO / DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	17,793,000.00	00.00
56909001	OTROS GASTOS DIVERSOS / DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	1,179,000.00	00.00
449020272815	DEPOSITOS PROVISIONALES RETENCIONES / DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	00.00	18,972,000.00
		Débitos	Créditos
		18,972,000.00	18,972,000.00
		Valor Cheque	
		18,972,000.00	

No Contrato 0

Elaboró: JOSE ANDERSSON
FIRMA TESORERO: SANDRA PATRICIA
Firma y Sello Beneficiario

Condición 2: Pago de intereses moratorios Banco Agrario \$12.611.948

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
la centralidad del ciudadano

DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO: F15-PM-RF-03

FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

En desarrollo de la presente auditoría se verificó el cumplimiento del pago de las obligaciones financieras a cargo del municipio, para lo cual se realizó una muestra selectiva de tres (3) créditos suscritos con la entidad Banco Agrario donde se identificaron pagos por concepto de intereses moratorios en la suma de \$12.611.948.00 cancelados mediante comprobante de egreso número 2025000138 del 31 de enero de 2025 como se observa en el siguiente cuadro:

OBLIGACION No.	FECHA	CAPITAL	INTERES DE MORA	INTERTES CORRIENTE	TOTAL OBLIGACION	MOVIMIENTO SEGÚN EXTRACTO
725066400100754	26-12-24			9.594.498	747.682.596	9.594.498
	27-12-24		907.252	3.275.439		4.182.691
	22-01-25	697.060.810	10.955.332	25.889.265		733.905.407
OBLIGACION No.	FECHA	CAPITAL	INTERES DE MORA	INTERTES CORRIENTE	TOTAL OBLIGACION	MOVIMIENTO SEGÚN EXTRACTO
725066400100904	09-01-25		231.852	4.768.148	84.066.616	5.000.000
	22-01-25	30.212.413	502.346	15.979.834		46.694.593
	22-01-25	7.800.000				7.800.000
	23-01-25	24.556.857	15.166			24.572.023
OBLIGACION No.	FECHA	CAPITAL	INTERES DE MORA	INTERTES CORRIENTE	TOTAL OBLIGACION	MOVIMIENTO SEGÚN EXTRACTO
725066400101214	23-01-25			3.427.977	3.427.977	3.427.977
TOTAL DE LAS OBLIGACIONES		759.630.080,0	12.611.948,0	62.935.161,0	835.177.189	835.177.189
		COMPROBANTES ORDEN DE PAGO			COMPROBANTES DE EGRESO	
		2024001935	737.773.350		2025000138	821.400.000
		2025000061	9.909.246		2024006769	13.777.189
		2025000068	87.494.593			
		835.177.189			835.177.189	



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA DE MELGAR

890701933

Número: 2025000138

Fecha: 31/01/2025

NIT: 800037800

Tipo Idet: NIT

A Favor de: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

Dirección:

Código Postal:

Cheque No: TRANSFERENCIA Fecha: 31/01/2025 Cheque por valor de: 821,400,000.00

Por valor de: OCHOCIENTOS VENTI UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.C.

Concepto: CAUSACION OBLIGACIONES No.725066400100904 Y No.725066400101214 CAUSACION INTERESES MORATORIOS CREDITO OBLIGACION No.725066400100754 CUOTA CAPITAL + INTERESES OBLIGACION VALOR POR CONCEPTO DE CAUSACIONES DE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:1) OBLIGACION No.725066400100904/INTERESES DE MORA \$ 749,364, INTERESES CORRIENTES \$ 20,747,982

Detalle:

Auxiliar De Fuente De Recurso: 99999999999999999999 Nombre Auxiliar: VARIOS

Referencia: 99999999999999999999 Nombre Referencia: VARIOS

MOVIMIENTO CONTABLE			
Cuenta	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
28140199	PAGO CUOTAS CREDITOS/BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.VARIOS	122,042,823.00	00.00
23140199	PAGO CUOTAS CREDITOS/BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.VARIOS	83,317,252.00	00.00
23140199	PAGO CUOTAS CREDITOS/BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.VARIOS	3,427,977.00	00.00
24804401	Intereses de Mora/BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.VARIOS	1,953,338.00	00.00
24804401	Intereses de Mora/BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.VARIOS	9,909,246.00	00.00
24804401	Intereses de Mora/BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.VARIOS	749,364.00	00.00
488403002849 MUNICIPIO MELGAR - RECUADO IMPUESTO			

Condición 3: Pago de intereses moratorios a COLPENSIONES – APORTES PATRONALES \$3.517.067.00

Revisado el libro auxiliar de gastos, cuenta 5.8.04 Financieros a diciembre 31 de 2024, se observó que el municipio de Melgar canceló a Colpensiones intereses de mora en la suma de \$3.517.067.00 por concepto cuotas partes pensionales como se ilustra en la siguiente tabla:

EGRESO No.	FECHA	VALOR EGRESO	VALOR INTERSES DE MORA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	RESOLUCION DE RECONOCIMIENTO DEL PAGO POR PARTE DEL MUNICIPIO
------------	-------	--------------	------------------------	--------------	----------	---

[Handwritten signature]

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA de la Contraloría General de la República	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F15-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Con ocasión a los hechos anteriormente descritos, este despacho procede a emitir a través del Auto No. 002 del 4 de febrero de 2026, la apertura del proceso de responsabilidad fiscal (folios 22-28), adelantado ante la Administración Municipal de Melgar - Tolima, vinculando como presuntos responsables fiscales a los señores: **RODRIGO HERNANDEZ LOZANO**, Cédula de Ciudadanía: 14.250.358, en su condición de Alcalde Municipal del 01-01-2024 al 30-04-2025 y **LUIS FERNANDO TAUTIVA CARDOZO**, Cédula de Ciudadanía: 14.250.136, en su condición de Secretario de Hacienda Municipal del 01-01-2024 al 19-08-2025; así como a la Compañía Aseguradora **la Previsora SA**, en su condición de tercero civilmente responsable, en virtud de la póliza de manejo 3000613.

Mediante oficio radicado en ventanilla única de la Contraloría Departamental del Tolima bajo el No. CDT-RE-2026-000003877 del 14 de septiembre de 2026 (folios 117-163), rinde versión libre y espontánea el señor **RODRIGO HERNANDEZ LOZANO** e igualmente mediante oficio CDT-RE-2026-00003879 del 14 de septiembre de 2026 (folios 164-176), rinde versión libre y espontánea el señor **LUIS FERNANDO TAUTIVA CARDOZO**.

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES.

1. Identificación de la **ENTIDAD ESTATAL AFECTADA**

Nombre: **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MELGAR TOLIMA**
NIT. 890701933-4
Representante legal actual: **FRANCISCO ANTONIO BERMUDEZ ESPINOSA**
2. Identificación de los Presuntos Responsables Fiscales

Nombre: **RODRIGO HERNANDEZ LOZANO**
Cédula de Ciudadanía: 14.250.358
Cargo: Alcalde Municipal del 01-01-2024 al 30-04-2025

Nombre: **LUIS FERNANDO TAUTIVA CARDOZO**
Cédula de Ciudadanía: 14.250.136
Cargo: Secretario de hacienda Municipal del 01-01-2024 a la fecha

Nombre: **JOSE FAVIAN AVILA ZUÑIGA**
Cedula de Ciudadanía: 14.251.085
Cargo: Contador

Nombre: **SANDRA PATRICIA HERNANDEZ SABOGAL**
Cedula de Ciudadanía: 39.581.619
Cargo: Tesorera

MATERIAL PROBATORIO

- PRUEBAS**
- Oficio CDT-RM-2025-000003731 del 14 de octubre de 2025, folio 1.
 - Hallazgo fiscal No. 028 del 10 de octubre de 2025, folios 2-7.
 - CD que contiene el material probatorio del hallazgo fiscal 028/2025, folio 8
 - Soportes de pago intereses DIAN.
 - Comprobante de egreso No. 2024000097, soporte paso PSE y recibo pago DIAN No. 4910771982942.



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA La calidad al servicio de la ciudadanía	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F15-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

- Soportes pago intereses Banco Agrario
 - Comprobante de egreso No. 2025000138 (documentos compra y cuentas por pagar).
- Soportes pago intereses colpensiones
 - Comprobante de egreso No. 20244001.
 - Comprobante de egreso No. 20240004273.
 - Comprobante de egreso No. 2024006132.
 - Comprobante de egreso No. 2024006134.
- Soportes pagos intereses asopagos
 - Planillas de pago asopagos No. 302186619.
- Certificaciones, hojas de vida, actas de posesión del Alcalde Municipal y del Secretario de Hacienda.
- Traslado de hallazgo.
- Póliza de manejo.
- Certificación de la cuantía para contratar.
- Devolución hallazgo y nuevo estudio, folios 9-12.
- Resolución dentro del cual se compensa unos días de diciembre de 2025, folios 14-17.
- Comunicación, solicitud de notificación del Auto de apertura, folios 30-36
- Oficio CDT-RE-2026-0000537 del 13 de febrero de 2026, dando respuesta por parte de la Administración Municipal de Melgar, folios 37-69
- Notificación en página web del auto de apertura a los señores RODRIGO HERNANDEZ LOZANO Y LUIS FERNANDO TAUTIVA CARDOZO, folios 70-72
- Poder para representar a la Compañía Aseguradora La Previsora SA, folios 73-84, 86-97
- Poder de un abogado para representar al señor RODRIGO HERNANDEZ LOZANO, folios 104-105
- Envío del expediente al señor LUIS FERNANDO TAUTIVA CARDOZO, folio 112.
- Solicitud de aplazamiento de las versiones libres, folios 113-116.

ACTUACIONES PROCESALES

- Estudio de antecedente 001 del 9 de enero de 2026, folio 13.
- Informe de evaluación del antecedente No. 002 del 15 de enero de 2026, folios 18-20.
- Auto de asignación No. 003 del 16 de enero de 2026, folio 21.
- Auto de apertura 002 del 4 de febrero de 2026, folios 22-28
- Auto No. 007 del 26 de febrero de 2026, por medio del cual se efectúa reconocimiento de personería jurídica a un apoderado, folios 98-102
- Auto No. 020 del 27 de marzo de 2026, por medio del cual se efectúa un reconocimiento de personería a un apoderado, folios 106-110
- Versiones libres de los señores **RODRIGO HERNANDEZ LOZANO Y LUIS FERNANDO TAUTIVA CARDOZO**, folios 117-176

VINCULACIÓN AL GARANTE

Desde el Auto de Apertura del presente proceso de responsabilidad fiscal fue vinculada como garante en su calidad de tercero civilmente responsable, con ocasión a la expedición de la póliza que se relaciona a continuación:

Compañía Aseguradora
NIT.

LA PREVISORA SA
860.002.400-2

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del Tolima</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F15-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Clase de Póliza	Manejo Oficial
Fecha de Expedición	18 de agosto de 2023
Póliza	No. 3000613
Vigencia	18 de agosto de 2023 al 17 de octubre de 2024
Valor Asegurado	\$100.000.000,00.

Compañía Aseguradora	LA PREVISORA SA
NIT.	860.002.400-2
Clase de Póliza	Manejo Oficial
Fecha de Expedición	31 de octubre de 2024
Póliza	No. 3000686
Vigencia	17 de octubre de 2024 al 17 de septiembre de 2025
Valor Asegurado	\$500.000.000,00.

CONSIDERANDOS:

Corresponde a la Contraloría Departamental del Tolima, establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma, la cual constituye una especie de responsabilidad patrimonial exigible a los servidores públicos o a quienes desempeñen funciones públicas que por acción u omisión y en forma dolosa o culposa causen un daño al patrimonio del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 y 272 inciso 6 de la Constitución Política de Colombia, Ley 42 de 1993, Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes.

El Proceso de Responsabilidad Fiscal es una actuación eminentemente administrativa, el cual, conforme se define en el artículo 1 de la Ley 610 del 2000 se determina, "Como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado".

Esta definición y el desarrollo jurisprudencial destacan la esencia administrativa del proceso de responsabilidad fiscal y su carácter patrimonial y resarcitorio, y dentro del contexto de la gestión fiscal, cuyo ejercicio, como marco de la conducta dañina, determina el alcance del estatuto de responsabilidad fiscal (Sentencia SU 620-96; C-189-98, C-840-01).

La misma Ley 610 de 2000, en su artículo 4º, señala que la responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

De la misma manera, advierte el Parágrafo único del citado artículo que la responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad. La norma reitera el carácter patrimonial y resarcitorio de la acción fiscal, en el sentido de que mediante la misma se obtenga la reparación patrimonial efectiva que



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA La gestión pública es un deber	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F15-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

indemnice el daño o deterioro, producido sobre el patrimonio público dentro del ámbito de la gestión fiscal. (Sentencias C-374/1995, C-540/1997, C-127/2002).

Para determinar la responsabilidad fiscal, se debe tener en cuenta lo aducido en el artículo 5º de la Ley 610 de 2000, respecto a sus elementos integradores:

- Una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.
- Un daño patrimonial al Estado.
- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

Para efectos de la estructuración de la responsabilidad fiscal, se requiere de la existencia de una conducta, activa u omisiva, dolosa o gravemente culposa, por parte de un servidor público o un particular, según el caso, que, en el ejercicio de la Gestión Fiscal, produzca un daño sobre fondos o bienes públicos, y que entre una y otro exista una relación de causalidad.

Dentro del expediente radicado No. 112-037-2025, correspondiente al hallazgo Fiscal No. 028 de 2025, trasladado por la Dirección Técnica de Control Fisco y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima, mediante Memorando CDT-RM-2025-000003731 del 14 de octubre de 2025, según el cual expone unas irregularidades en los intereses moratorios y sanción de la DIAN, Intereses moratorios al Banco Agrario de Colombia, intereses moratorios a Colpensiones y aportes patronales e intereses moratorios a ASOPAGOS-Aportes en seguridad social a los Concejales. Generándose un presunto detrimento patrimonial por valor de Diecisiete millones trescientos veintiún mil novecientos quince pesos (\$17.321.915,00)M/CTE.

Sobre el particular, será necesario precisar lo siguiente: En el artículo 3º de la Ley 610 de 2000, se establece:

“Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.”

En cuanto al daño, ha de decirse que este corresponde a la lesión del patrimonio público, del cual se deriva el perjuicio y la consecuente obligación de resarcirlo. El artículo 6º de la Ley 610 de 2000, consagra que el daño se entiende como el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, ocasionado por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzca directamente o contribuya a dicho detrimento.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F15-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Con fundamento en el hallazgo Fiscal No. 028 del 10 de octubre de 2025, el Despacho profiere el día 4 de febrero de 2026, el Auto de Apertura No. 002 del Proceso de Responsabilidad Fiscal (folios 22-28), ante la Administración Municipal de Melgar - Tolima, vinculando como presunto responsable fiscal a los señores: **RODRIGO HERNANDEZ LOZANO**, Cédula de Ciudadanía: 14.250.358, en su condición de Alcalde Municipal del 01-01-2024 al 30-04-2025 y **LUIS FERNANDO TAUTIVA CARDOZO**, Cédula de Ciudadanía: 14.250.136, en su condición de Secretario de Hacienda Municipal del 01-01-2024 al 19-08-2025, quienes para la época de los hechos tenían a su cargo la ordenación del gasto y la gestión administrativa que dio lugar al hallazgo fiscal.

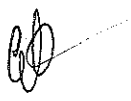
El proceso se origina en el Hallazgo Fiscal No. 028 del 10 de octubre de 2025, donde se evidenció irregularidad consistente en los intereses moratorios y sanción de la DIAN, Intereses moratorios al Banco Agrario de Colombia, intereses moratorios a Colpensiones y aportes patronales e intereses moratorios a ASOPAGOS-Aportes en seguridad social a los Concejales. Generándose un presunto detrimento patrimonial por valor de Diecisiete millones trescientos veintinueve mil novecientos quince pesos (\$17.321.915,00)M/CTE.

Frente al tercero civilmente responsable, se dispuso la vinculación de la compañía Aseguradora La Previsora SA, en calidad de garante, toda vez que la póliza de manejo global sector oficial amparan la gestión de los funcionarios vinculados y cubren delitos contra la administración pública así:

Compañía Aseguradora	LA PREVISORA SA
NIT.	860.002.400-2
Clase de Póliza	Manejo Oficial
Fecha de Expedición	18 de agosto de 2023
Póliza	No. 3000613
Vigencia	18 de agosto de 2023 al 17 de octubre de 2024
Valor Asegurado	\$100.000.000,00.

Así las cosas dentro del auto de apertura 002 del 4 de febrero de 2026, se solicitó la siguiente información:

- Oficiar a la Administración Municipal de Melgar Tolima (**CARRERA 25 No. 5-56 MELGAR TOLIMA**), correo electrónico: contactenos@melgar-tolima.gov.co, para que suministre la siguiente información:
 - Quienes tenían la función de presentar la declaración oportuna de la retención en la fuente e IVA al 31 de diciembre de 2023, dentro de la cual se especifique nombre completo, identificación, tiempo de servicio, cargo, dirección de domicilio, así como el acta de posesión, copia de la cedula de ciudadanía, hoja de vida, póliza de manejo.
 - Quienes tenían la obligación de liquidar oportunamente capital a pagar por créditos al Banco Agrario de Colombia entre diciembre de 2024 y enero de 2025, pago a Colpensiones de aportes patronales entre agosto de 2024 a diciembre de 2024 y aportes patronales a ASOPAGOS - Aportes en seguridad social a los Concejales del municipio en la vigencia 2024, dentro de la cual se especifique nombre completo, identificación, tiempo de servicio, cargo, dirección de domicilio, así como el acta de posesión, copia de la cedula de ciudadanía, hoja de vida única, póliza de manejo.
 - Quienes pagaron los intereses moratorios y sanción de la DIAN entre diciembre de 2023 y enero de 2024, por valor de \$1.179.000; Intereses



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA la transparencia al servicio	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F15-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

- moratorios al Banco Agrario de Colombia entre diciembre de 2024 y enero de 2025 por valor de \$12.611.948; intereses moratorios a Colpensiones entre agosto de 2024 a diciembre de 2024 por valor de \$3.517.067 y aportes patronales e intereses moratorios a ASOPAGOS-Aportes en seguridad social a los Concejales en la vigencia 2024 por valor de \$13.900, dentro de la cual se especifique nombre completo, identificación, tiempo de servicio, cargo, dirección de domicilio, así como el acta de posesión, copia de la cedula de ciudadanía, hoja de vida, póliza de manejo.
- o Copia de la póliza de manejo de los funcionarios de las vigencias 2023-2024, con sus correspondientes anexos y modificaciones.

Información que fue solicitada mediante oficio CDT-RS-2026-00000418 del 4 de febrero de 2026 (folio 34), información que fue allegada mediante oficio CDT-RE-2026-00000537 del 13 de febrero de 2026 (folios 37-69), respuesta dentro del cual figuran los responsables de liquidar lo correspondiente al hallazgo Fiscal, así:

JOSE FAVIAN AVILA ZUÑIGA, en su condición de contador del 1º de julio de 2014 a la fecha, el cual tiene la función de elaborar, liquidar y presentar las declaraciones tributarias correspondiente a retención en la fuente e IVA, así como las funciones de análisis financiero, registro y control de la deuda pública.

SANDRA PATRICIA HERNANDEZ SABOGAL, en su condición de Tesorera, cuya función era la de Ejercer la gerencia financiera de la totalidad de los recursos del Municipio, atendiendo los principios de eficacia, eficiencia, economía y transparencia en su gestión; Programar los pagos de los compromisos que haya adquirido la administración una vez ordenados por el Alcalde y que permitan el normal funcionamiento de la administración; Llevar el registro y control de la deuda pública del municipio y garantizar el pago programado.

En el entendido de que la objeción fiscal mencionada también puede predicarse respecto de los señores: **JOSE FAVIAN AVILA ZUÑIGA**, en su condición de contador del 1º de julio de 2014 a la fecha y **SANDRA PATRICIA HERNANDEZ SABOGAL**, en su condición de Tesorera, quienes para la época de los hechos ostentaban funciones de conformidad con el hallazgo fiscal 028 de 2025, se resalta que ambos tenían el deber de velar por el cumplimiento oportuno de sus funciones.

La irregularidad detectada por la Contraloría Departamental del Tolima, al evaluar la sanción por la DIAN, los intereses moratorios cancelados al Banco Agrario, intereses moratorios a Colpensiones y los intereses moratorios a Asopagos-Aportes de seguridad social de los Concejales, ha generado este hecho un presunto daño patrimonial de **Diecisiete millones trescientos veintiún mil novecientos quince pesos MCTE (\$17.321.915)**. Esta situación evidencia la omisión y negligencia en el cumplimiento de sus funciones, pues como responsables administrativos debían garantizar la correcta planeación, ejecución y control con el fin de que no presentara los intereses de mora aludidos en el auto de apertura.

La trazabilidad de los hechos permite establecer con claridad la secuencia de actuaciones que dieron lugar al detrimento patrimonial, durante las vigencias 2024 y 2025 a la Administración Municipal de Melgar Tolima, incurrieron en una irregularidad con ocasión a la no cancelación a tiempo de lo dicho en el hallazgo, generando unos intereses de mora, atribuida a los responsables **JOSE FAVIAN AVILA ZUÑIGA**, en su condición de contador del 1º de julio de 2014 a la fecha y **SANDRA PATRICIA HERNANDEZ SABOGAL**, en su condición de Tesorera, quienes para la época de los hechos, la cual constituye el nexo

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA la contraloría de los municipios	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F15-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

causal directo del daño patrimonial al Estado.

En este contexto, los señores aquí vinculados, tenían dentro de sus funciones esenciales las siguientes

JOSE FAVIAN AVILA MUÑOZ, en su condición de contador del 1º de julio de 2014 a la fecha, el cual tiene la función de elaborar, liquidar y presentar las declaraciones tributarias correspondiente a retención en la fuente e IVA, así como las funciones de análisis financiero, registro y control de la deuda pública.

SANDRA PATRICIA HERNANDEZ SABOGAL, en su condición de Tesorera, cuya función era la de Ejercer la gerencia financiera de la totalidad de los recursos del Municipio, atendiendo los principios de eficacia, eficiencia, economía y transparencia en su gestión; Programar los pagos de los compromisos que haya adquirido la administración una vez ordenados por el Alcalde y que permitan el normal funcionamiento de la administración; Llevar el registro y control de la deuda pública del municipio y garantizar el pago programado.

En virtud de lo anterior, los titulares de los referidos cargos serán los llamados a responder eventualmente ante una investigación de tipo fiscal, previo adelantamiento del proceso respectivo donde se les garantice el debido proceso y derecho a la defensa, teniendo en cuenta que para el caso de los servidores públicos un manual de funciones está elaborado en la administración pública para que el servidor público ejerza debidamente el cargo para el cual fue nombrado.

De igual manera se requiere vinculara la Compañía Aseguradora La Previsora SA, en virtud de las siguientes especificaciones:

Compañía Aseguradora	LA PREVISORA SA
NIT.	860.002.400-2
Clase de Póliza	Manejo Oficial
Fecha de Expedición	31 de octubre de 2024
Póliza	No. 3000686
Vigencia	17 de octubre de 2024 al 17 de septiembre de 2025
Valor Asegurado	\$500.000.000,00.

Así las cosas, se requiere vincular como presuntos responsables fiscales a los señores: **JOSE FAVIAN AVILA ZUÑIGA**, en su condición de contador del 1º de julio de 2014 a la fecha y **SANDRA PATRICIA HERNANDEZ SABOGAL**, en su condición de Tesorera, para la época de los hechos así como la Compañía Aseguradora la Previsora SA, en virtud de la Póliza de manejo 3000686, al proceso de responsabilidad fiscal 112-037-2025 adelantado ante la Administración Municipal de Melgar Tolima, advirtiendo que las pruebas legalmente decretadas y practicadas dentro del proceso conservaran su plena validez.

Al respecto el artículo 6º de la Ley 610 de 2000, precisa que el daño patrimonial al Estado, es la lesión representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado.

Handwritten signature

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA en cumplimiento del deber	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F15-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Por lo anterior, en aras de proteger y garantizar la correcta y legal utilización de los fondos públicos, el Despacho mediante Auto No. 002 del 4 de febrero de 2026, se aperturó el proceso de responsabilidad fiscal teniendo en cuenta el Hallazgo Fiscal No. 028 del 10 de octubre de 2025, presentado por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, donde determina que se generó un presunto detrimento al patrimonio del Ente Municipal en cuantía de **Diecisiete millones trescientos veintiún mil novecientos quince pesos MCTE (\$17.321.915) Mcte.**

Por lo tanto; este Despacho considera que los señores: **JOSE FAVIAN AVILA ZUÑIGA**, en su condición de contador del 1º de julio de 2014 a la fecha y **SANDRA PATRICIA HERNANDEZ SABOGAL**, en su condición de Tesorera, para la época de los hechos, no cumplieron los cometidos de las normas existentes presuntamente incurrieron en una conducta omisiva y una gestión fiscal ineficiente de conformidad a lo establecido el artículo 3 de la Ley 610 de 2000 que señala: *"Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales"*

De tal manera que se establece un presunto detrimento patrimonial en las arcas del Ente Municipal, en cuantía de **Diecisiete millones trescientos veintiún mil novecientos quince pesos MCTE (\$17.321.915) Mcte**, de conformidad con lo establecido en el hallazgo de responsabilidad fiscal N°. 028 de 2025, por lo que se ordenará vincular a los señores: **JOSE FAVIAN AVILA ZUÑIGA**, en su condición de contador del 1º de julio de 2014 a la fecha y **SANDRA PATRICIA HERNANDEZ SABOGAL**, en su condición de Tesorera, para la época de los hechos, en tal sentido se les entera desde ya del derecho de defensa, contradicción y debido proceso que les asiste en el transcurso de las diferentes diligencias que se adelantarán dentro del presente proceso para lo cual se citarán y se escucharán en versión libre y espontánea.

De conformidad con lo anterior y en aras de asegurar las garantías propias del debido proceso, de una recta decisión, preservando la libertad y la seguridad jurídica, la imparcialidad y objetividad, así mismo estableciendo que los presuntos responsables fiscales sean rodeados de las garantías procesales durante la investigación y que el decreto y la práctica de pruebas respete el debido proceso.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el funcionario de conocimiento,

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA en servicio al territorio y a la ciudadanía	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F15-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Vincular como presuntos responsables fiscales a los señores: **JOSE FAVIAN AVILA ZUÑIGA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 14.251.085, en su condición de contador del 1º de julio de 2014 a la fecha y **SANDRA PATRICIA HERNANDEZ SABOGAL**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 39.581.619, en su condición de Tesorera, para la época de los hechos, de conformidad a lo establecido en el presente provisto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Vincular al garante en su calidad de tercero civilmente responsable a la **Compañía Aseguradora LA PREVISORA SA**, identificada con el NIT. No. 860.002.400-2, póliza de manejo oficial No. 3000686, con fecha de expedición 31 de octubre de 2024, con vigencia 17 de octubre de 2024 al 17 de septiembre de 2025, con un valor Asegurado de \$500.000.000,00.

Comunicándole el presente Auto de vinculación, a través de su representante legal, y/o quien hagan sus veces, a su correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co y/o notificacionesjudiciales@previsora.gov.co, advirtiéndole que contra el presente no procede recurso alguno, según el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO TERCERO: Decretar las medidas cautelares a que haya lugar, conformando cuadernos separados, incluyendo la solicitud e información sobre los bienes.

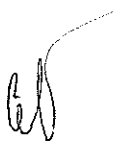
ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente la presente providencia a los señores

- **JOSE FAVIAN AVILA ZUÑIGA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 14.251.085, en su condición de contador del 1º de julio de 2014 a la fecha
Dirección de notificación: Carrera 30 No. 4-33 Barrio Sicomoro Melgar – Tolima
Correo electrónico: favizu2009@yahoo.es
Celular: 3204863825
- **SANDRA PATRICIA HERNANDEZ SABOGAL**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 39.581.619, en su condición de Tesorera, para la época de los hechos
Dirección de notificación: Carrera 28 No. 1-42 Barrio las Vegas Melgar – Tolima
Correo electrónico: sandrahernandezsandra031@gamil.com

Haciéndoles saber que contra este Auto no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: Notificar por **ESTADO** la presente providencia a los presuntos responsable fiscal ya vinculado así como al tercero civilmente responsable, dentro del proceso de responsabilidad fiscal.

- **EDWIN FERNANDO SAAVEDRA MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.110.558.160 de Ibagué con la T.P. No. 306.502 del C.S de la Judicatura, en representación del señor **RODRIGO HERNANDEZ LOZANO**
- **RODRIGO HERNANDEZ LOZANO**, Cédula de Ciudadanía: 14.250.358, en su condición de Alcalde Municipal del 01-01-2024 al 30-04-2025
- **LUIS FERNANDO TAUTIVA CARDOZO**, Cédula de Ciudadanía: 14.250.136, en su condición de Secretario de Hacienda Municipal del 01-01-2024 al 19 de agosto 2025.



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA en control de la calidad	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F15-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

- **MARGARITA SAAVEDRA MACAUSLAND**, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.251.970 de Ibagué con la T.P. No. 88.624 del C.S de la Judicatura, en representación de la **Compañía Aseguradora LA PREVISORA SA**, identificada con el NIT: No. 860.002.400-2

ARTÍCULO SEXTO: Con la notificación del contenido de la presente providencia, se cita a los vinculados a ser escuchados en Versión Libre y Espontánea, en los términos del presente artículo, conforme a lo estatuido en el Artículo 42 de la Ley 610 de 2000, en las siguientes fechas:

- **JOSE FAVIAN AVILA ZUÑIGA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 14.251.085, en su condición de contador del 1º de julio de 2014 a la fecha
Dirección de notificación: Carrera 30 No. 4-33 Barrio Sicomoro Melgar – Tolima
Correo electrónico: favizu2009@yahoo.es
Celular: 3204863825
Citarlo para el día 12 de noviembre de 2026, a las 9:00 AM
- **SANDRA PATRICIA HERNANDEZ SABOGAL**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 39.581.619, en su condición de Tesorera, para la época de los hechos
Dirección de notificación: Carrera 28 No. 1-42 Barrio las Vegas Melgar – Tolima
Correo electrónico: sandrahernandezsandra031@gamil.com
Citarla para el día 12 de noviembre de 2026, a las 10:00 AM

Conforme al artículo 42 de la ley 610 de 2000, durante el proceso de responsabilidad fiscal se le respetará el debido proceso, y tienen derecho a que se le reciba exposición libre y espontánea asistido de un apoderado.

La versión podrá ser rendida **por escrito**, la cual consiste en el derecho que le asiste al presunto responsable de los hecho materias de investigación de ser escuchado por parte del funcionario investigador, donde indicará si conoce los hechos materia de investigación, hará un relato de los mismos, con las explicaciones que considere pertinentes, solicitar y aportar las pruebas que considere conducentes, controvertir las que se alleguen en su contra y ejercer a plenitud el derecho de defensa. Documento que se deberá radicar **dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente Auto**, en la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima ubicada en el séptimo piso del Edificio de la Gobernación del Tolima de la ciudad de Ibagué o de manera virtual a través de correo: ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co, referenciando el proceso de responsabilidad fiscal, debidamente firmado, con nombre completo, número de cédula, indicación del correo electrónico y dirección física, el presunto responsable fiscal también podrá remitir su versión libre por cualquier medio de audio o audiovisual, siempre que ofrezca legibilidad y seguridad para el registro de lo actuado.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comunicar, la presente providencia a la Administración Municipal de Melgar Tolima, , identificada con el NIT. No. 890701933-4 (**CARRERA 25 No. 5-56 MELGAR TOLIMA**), correo electrónico: contactenos@melgar-tolima.gov.co, remitiendo copia de la presente providencia, con el propósito que surta los trámites de carácter contable, presupuestal y financiero que correspondan y las demás que considere necesarias.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F15-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

ARTICULO NOVENO: Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



RICARDO ERNESTO PERDOMO VESGA
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal



JULIO NUÑEZ
Investigador fiscal